ANEXO MODIFICATORIO NO. 01
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD - 002 – 2026

Que el Personero Municipal, en su calidad de supervisor del contrato No. CD – 002 - 2026, una vez revisadas las circunstancias legales de su ejecución, consideró viable y necesario prorrogar el plazo y en consecuencia adicionar valor al contrato, ello en aras de continuar con la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CD – 002 - 2026 hasta el 17 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS, ($8.100.000.00) MDA/CTE.**

Parágrafo primero: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato ascenderá a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 24.300.000,00) MDA/CTE.**

TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la presente vigencia fiscal, así:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CÓDIGO	VALOR A APROPIAR
26023	06/07/2026	$8.100.000,00	2.1.2.02.02.008	$ 8.100.000,00

CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: tres (3) pagos iguales, cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.7000.000,00) MDA/CTE**. cada uno.

Parágrafo Primero. Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: (i) Certificación del cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. (ii) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago (iii) Informe de actividades donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. **Parágrafo segundo:** LA PERSONERIA no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del modificatorio que se celebra. **Parágrafo Tercero:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. **Parágrafo cuarto:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **Parágrafo quinto**: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Personería de La Florida – Nariño.

QUINTA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio

económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por La Personería Municipal de La Florida.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyecto:

Arturo Mesías Acosta
Personero Municipal